



DECRETO N° 0000174
(23 NOV 2017)

Por medio del cual se adiciona al Decreto No. 0000114 del 13 de julio de 2017, una tarifa para las rutas circulares que operan en jurisdicción del municipio de Caldas (Antioquia).

El Alcalde Municipal

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política, el decreto Ley 80 de 1987, la ley 336 de 1996, el decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998 y las resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 199 y considerando

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 365 de la constitución política colombiana expresa: " **Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional**".
- B. Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el Transporte tiene carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a las garantías de la prestación del servicio y la protección del usuario, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la economía Nacional y cumple una función Social que implica obligaciones.
- C. Que el artículo 20 de la ley de la Ley 336 de 1996, establece que "*La Autoridad competente de Transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas*



CALDAS
PROGRESA

0000174

23 NOV 2011

por una empresa de transporte en cualquiera de sus Modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso."

- D. Que el decreto Ley 80 de 1987 concordado con el decreto 170 de 2001 señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto de la jurisdicción.
- E. Que mediante el Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de las tarifas del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto y en su artículo 3° dispone que el Ministerio de transporte por medio de la resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.
- F. Que mediante resolución 004353 de 1998 y 00392 de 1999, esa cartera ministerial estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
- G. Que la resolución 004350 de 1998 preceptúa en el artículo 4° que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros componentes de calculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores como el precio de los combustibles, la inflación, los Costos de los repuestos y demás insumos que conforman la canasta del transporte formen parte del sistema de transporte suburbano, rural y mixto; estén debidamente justificados técnicamente y económicamente.
- H. Que la corte constitucional, en sentencia C-490 de 1995 señala: "El transporte colectivo urbano es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y que es nacional, según lo dispone el artículo 365 de la carta política, norma estas que, a su vez, resalta el hecho de que las autoridades les corresponde mantener la regulación, el control y la vigilancia de dichos



0.000 174

23 NOV 2017

servicios, sin desconocer que en su prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado.”

- I. Que la administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde tiene la potestad legal para organizar, planear y dirigir la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción siendo una de las principales funciones, fijar las tarifas y asegurar el cumplimiento del servicio público de transporte de pasajeros. Por ello a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Caldas Antioquia y siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones y utilizando como base el estudio de costos elaborado por el Municipio de Medellín y que es plenamente aplicable en nuestro municipio adopta el resultado de dichas tarifas y fija los valores para el año 2017.
- J. Que mediante Decreto Municipal No. 000115 del 18 de julio de 2017, verificada la necesidad y la demanda en transporte surgida en el municipio de Caldas (Antioquia), *“Se otorgó un permiso especial y transitorio para la operación del Sistema de Rutas Circulares en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros”*.
- K. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario complementar la normatividad local vigente, que hace referencia a la fijación de las tarifas para el servicio público de transporte Municipal Colectivo de las Rutas Urbanas y Rurales del Municipio de Caldas Antioquia.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Decreto No. 0000114 del 13 de julio de 2017, *“Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte Municipal Colectivo de las Rutas Urbanas y Rurales del Municipio de Caldas Antioquia”*, la tarifa correspondiente a las *Rutas Circulares en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros*, que operan en jurisdicción del municipio de Caldas (Antioquia), en los siguientes valores:

Rutas Urbanas

Circular Derecha

\$1.500.00

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/

Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1



0000174

28 NOV 2017

CALDAS

PROGRESA


Circular Izquierda

\$1.500.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Caldas a los ----- días del mes de ----- de 2017 en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia.


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Gómez Echavarría.

Asesor Jurídico,
Secretaría de Tránsito y Transporte.

